



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y  
RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las catorce horas del veintiocho de julio de dos mil quince, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los Magistrados que la integran, Pedro Esteban Penagos López en su carácter de Presidente por Ministerio de Ley, María del Carmen Alanis Figueroa, Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar, con la ausencia del Magistrado Presidente Constancio Carrasco Daza, asistidos por la Secretaria General de Acuerdos, Claudia Valle Aguilasochi, quien autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración de los Magistrados presentes el acuerdo de Sala correspondiente al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-649/2015**, propuesto por la Ponencia de la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, en el que se determinó reencauzar el referido medio de impugnación a recurso de apelación, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Enseguida, de la Ponencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza se analizó el acuerdo de Sala relativo al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-433/2014 y sus acumulados**, en el que entre otros aspectos, se propuso remitir los escritos de los promoventes al Tribunal Electoral de Sonora para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

De la misma Ponencia, se sometieron a consideración los acuerdos de Sala correspondientes a los juicios de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-644/2015**, **SUP-JRC-650/2015** y **SUP-JRC-661/2015**, en los cuales se propuso, respectivamente, reencauzar los referidos medios de impugnación a recurso de apelación, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, se analizó la resolución atinente al juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-18/2015**.

Enseguida, de la misma Ponencia se sometió a consideración el acuerdo de Sala relativo al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-645/2015**, en el que se propuso reencauzar el medio instado a recurso de apelación, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

A continuación, de las Ponencias de los Magistrados Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza, se analizó el acuerdo de Sala atinente a los juicios para la

protección de los derechos político-electORALES del ciudadano **SUP-JDC-1216/2015** a **SUP-JDC-1224/2015**, en los que se propuso acumularlos y remitirlos al Tribunal Electoral del Estado de Sonora para que resuelva lo que en Derecho proceda.

De la Ponencia a cargo del Magistrado Manuel González Oropeza, se sometieron a consideración los acuerdos de rencausamiento relativos a los juicios de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-646/2015** y **SUP-JRC-654/2015**, en los que se propuso, respectivamente, reencauzar los referidos medios de impugnación a recurso de apelación, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Enseguida, de la Ponencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, se analizó el acuerdo de Sala correspondiente al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-665/2015**, en el que se propuso reencauzar el medio instado a recurso de apelación, del índice de esta Sala Superior.

De la misma Ponencia, se sometió a consideración la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior **SUP-SFA-26/2015**, en la que se determinó procedente su ejercicio, respecto del juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano promovido por María Elena Chapa Hernández.

De la Ponencia a cargo del Magistrado Pedro Esteban Penagos López se analizó el acuerdo de competencia correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano **SUP-JDC-1212/2015**, en el que se determinó que esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el citado juicio ciudadano.

De la misma Ponencia, se sometió a consideración el acuerdo de Sala atinente al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-648/2015**, en el que se determinó reencauzar el aludido medio de impugnación a recurso de apelación, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Finalmente, se analizó el acuerdo de competencia relativo al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-658/2015**, en el que se determinó que esta Sala Superior es competente para su conocimiento y resolución.

Luego de una deliberación, los proyectos de la cuenta se aprobaron por unanimidad de votos, con las precisiones de que los proyectos de resolución del Magistrado Constancio Carrasco Daza, los hizo suyos el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, Pedro Esteban Penagos López, y que en el acuerdo de competencia relativo al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-658/2015**, el Magistrado Flavio Galván Rivera anunció la emisión de voto concurrente respecto de los considerandos.



Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las quince horas del día de su fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 190, párrafo tercero, y 201, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el artículo 12, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente por Ministerio de Ley de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Pedro Esteban Penagos López y la Secretaria General de Acuerdos, Claudia Valle Aguilasoch, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY

PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO